G O B E R N A C I O N

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com

Av. Mcal. López c/ De Las Residentas *telefax: 046-242311*

CONTRATO N° 26 - SERVICIO DE SEPELIO.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los 07 días del mes de Junio del año dos mil once, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado **CONTRATANTE**, representado por su titular la Señora Gobernadora **Dra. Cristina Villalba de Abente**, y el Sr. **Yoni Santacruz Martínez** paraguayo, con cedula de identidad Nº **2.433.323**, domiciliado en la ciudad de Salto del Guaira, en adelante denominado el **contratista,** convienen en celebrar el presente contrato para el **Servicio de Sepelio**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Servicio de Sepelio,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Contratista de fecha 26 de Junio del 2.012, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº 536** del 03 de julio de 2012, que aprueba el resultado para el **Servicio de Sepelio**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Contratista se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende el **Servicio de Sepelio.**

Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
Ataúd de madera	UNIDAD	UNIDAD	25	800.000	20.000.000
TOTAL					**20.000.000**

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Contratista esas condiciones.-

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Contratista será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.
Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Contratista y del Contratista a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el Contratista, que asciende al monto de **20.000.000** (guaraníes veinte millones)

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 270, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41º de la Ley 2051/2003**

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.

El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 16 de julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

El lugar de la prestación de los Servicios será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de inicio de los servicios no será mayor a 30 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la **DNCP**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA: El Contratista cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.
El Contratista no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Contratista queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Contratista las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El Contratista no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio del año dos mil doce.

.....	.....
Yoni Santacruz Martínez	**Dra. Maria Cristina Villalba de Abente**
C.I.N° 2.433.323	Gobernadora
Contratista.	